

EJECUTIVO LABORAL

Dr. ANDRES FELIPE NORATO ARIAS vs ANCIZAR DUQUE MORALES
C.U.N. 19-698-31-12-002-2019-00051-00 FOLIO 110 L.R.U. N° 11

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que la parte actora solicita suspensión del proceso y levantamiento de la medida cautelar.

Santander de Quilichao, Cauca, 11 de octubre de 2021

RAFAEL ARCESO ORODÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Laboral N°. __132

Ha pasado al Despacho solicitud de la parte actora para para suspender el proceso por el termino de seis meses calendario, contados desde la presentación del presente memorial porque entre las partes han convenido el pago de las obligaciones ejecutadas. Lo anterior con base en el Art. 161 del Código General del Proceso, además de levantar el descuento salarial que se le viene aplicando al demandado.

Por lo que se CONSIDERA:

De conformidad con el Art. 161 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., es procedente decretar la suspensión del proceso y levantamiento de la medida cautelar que han convenido las partes, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso por el término de **SEIS (6) MESES**, contados desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 5 de abril de 2022, a solicitud de las partes intervinientes en éste asunto.

2. LEVANTAR la medida de embargo y retención de los honorarios devengados o por devengar del señor ANCIZAR DUQUE MORALES como concejal del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, correspondiente a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente. **Medida que se comunicó con oficio circular JCCO2 N°. 383 de 26 de agosto de 2019. Oficiar.**

TENER EN CUENTA los intervinientes que todas las actuaciones judiciales referidas a éste asunto se recibirán para este Despacho

EJECUTIVO LABORAL

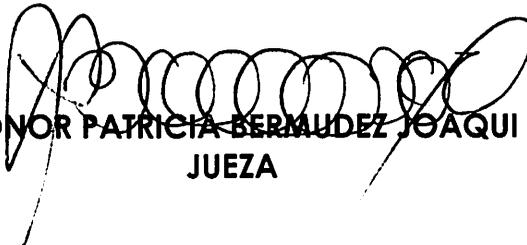
Dr. ANDRES FELIPE NORATO ARIAS vs ANCIZAR DUQUE MORALES
C.U.N. 19-698-31-12-002-2019-00051-00 FOLIO 110 L.R.U. N° 11

judicial a través del correo electrónico:

j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO DE CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO
CALLE 132
15 OCT 2021